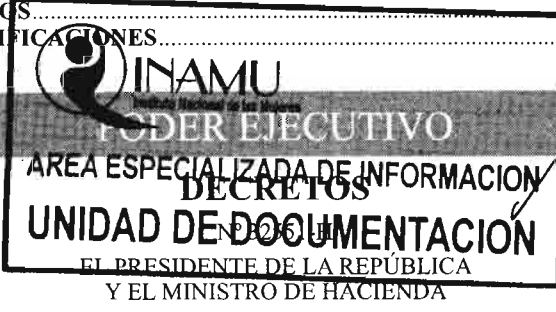


CONTENIDO

	Pág
	N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	22
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	23
Edictos.....	25
Avisos.....	26
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
REGLAMENTOS.....	32
REMATES.....	33
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	39
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	65
AVISOS.....	66
NOTIFICACIONES.....	80



Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1), y 28, inciso 2), acápite b), de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN de 19 de diciembre del 2001; el Decreto Ejecutivo N° 31710-H de 16 de marzo del 2004 y el Decreto Ejecutivo N° 31711-H de 16 de marzo del 2004.

Considerando:

I.—Que en *La Gaceta* N° 62 de 29 de marzo del 2004, se publicaron los Decretos Ejecutivos N° 31710-H y N° 31711-H, que contienen los procedimientos para la aplicación y seguimiento de la política presupuestaria y los procedimientos para la aplicación de las directrices generales y regulaciones de política salarial, empleo y clasificación de puestos de los ministerios, entidades públicas y demás órganos según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2005, respectivamente.

II.—Que con fundamento en los artículos 3°, inciso b), 28, incisos d) y f), 57 y 125 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y el artículo 11 de su Reglamento, publicado en *La Gaceta* N° 68 de 9 de abril del 2002, las entidades públicas, los ministerios y demás órganos según corresponda, deben brindar al Ministerio de Hacienda la información necesaria para la elaboración de las estadísticas fiscales y demás estudios que le permitan cumplir con sus funciones.

III.—Que el Ministerio de Hacienda ha realizado un gran esfuerzo en desarrollar un sistema informático denominado Sistema de Consolidación de Cifras del Sector Público Costarricense (SICCNET), para que las entidades del sector público provean por este medio electrónico información en materia de presupuesto, flujo de caja, conciliaciones bancarias, inversiones financieras y nivel de empleo.

IV.—Que los artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Capítulo II “De las disposiciones generales”; los artículos 7° y 8° del Capítulo III “De las disposiciones para entidades sujetas a directrices de seguimiento e información” y el artículo 10 del Capítulo IV “De las inversiones financieras”, todos del Decreto Ejecutivo N° 31710-H, dirigido a las entidades públicas, así como el artículo 21 del Capítulo VIII “De la presentación de informes” del Decreto Ejecutivo N° 31711-H, dirigido a los ministerios y entidades públicas, no contemplan las indicaciones necesarias para que registren en el SICCNET, la información a que se refiere el considerando anterior, correspondiente al período 2005, por lo que es necesario establecer la disposición mediante decreto ejecutivo. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Las entidades públicas y sus órganos, deberán registrar en el Sistema de Consolidación de Cifras del Sector Público (SICCNET), la información señalada en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 8° y 10 del Decreto Ejecutivo N° 31710-H, así como lo indicado en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 31711-H, ambos publicados en *La Gaceta* N° 62 de 29 de marzo del 2004.

Artículo 2°—Los ministerios y demás órganos deberán registrar en el SICCNET la información correspondiente al nivel de empleo a que se refiere el artículo 21 del Decreto N° 31711-H.

Artículo 3°—La incorporación de dicha información en el SICCNET, deberá hacerse en las fechas establecidas al efecto en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 8° y 10 del Decreto Ejecutivo N° 31710-H y en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 31711-H.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 31951).—C-24385.—(D32551-65335).

N° 32552-MOPT

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3° y 18 del numeral 140 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley de Expropiaciones aplicable a los asuntos de interés y la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que en *La Gaceta* N° 58 del 22 de marzo de 1984, se publicó el Decreto N° 15253-MOPT del 24 de febrero de 1984.

II.—Que mediante el citado Decreto, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley N° 36 del 26 junio de 1896 y Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 de 5 de julio de 1971, expropiar a María Esperanza Fallas Ortega, cédula de identidad N° 1-181-734, un lote de terreno que mide 5.900,68 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 039.176-000, ubicado en el cantón 07 del cantón 01, de la provincia de Cartago, necesaria para la ampliación de las instalaciones del Instituto Técnico Agropecuario de San Juan Sur.

III.—Que mediante oficio N° 05/0236 del 7 de marzo del 2005, el señor Rodolfo Madrigal Sancho, Jefe Departamento de Terrenos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica que el bien inmueble descrito en el considerando anterior no fue afectado con la ampliación de las instalaciones del Instituto Técnico Agropecuario de San Juan Sur.

IV.—Que la Ley General de la Administración Pública en sus numerales 152 siguientes y concordantes, determinan que la Administración Pública puede dejar sin efecto (revocar) por causas de oportunidad, conveniencia o mérito los actos administrativos emitidos, lo cual está confirmado por el texto del artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa.

V.—Que en razón de todo lo anterior, se procede a emitir el presente Decreto, determinándose. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Decreto N° 15253-MOPT del 24 de febrero de 1984, publicado en *La Gaceta* N° 58 del 22 de marzo de 1984.

Artículo 2°—Ordénese la eliminación de nota de advertencia que soporta el documento catastral matrícula C-412154-80.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las dieciséis cuarenta horas del día treinta del mes de marzo del dos mil cinco.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 22568).—C-15795.—(D32552-65337).

ACUERDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 058-H.—San José, 8 de junio del 2005

**LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1) 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad a los siguientes servidores del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Fabián Alonso Agudelo Gil	420-1909-1900	010311	Analista Sist. Inf. 2
Beatriz Meza Corrales	3-0210-885	060595	Profesional 1
Karla Fuentes Mora	1-1037-005	060478	Tram. Aduanero A

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de junio del 2005.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 34215).—C-8570.—(64838).